

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

Para el Rey
S. M. el Señor Don
Fernando VII.

Para los Años de 1808 y 1809

Como Sor

*Q*n Fernando Rivera Vecino de esta Ciudad como mas
 haya lugar en dho pareceres ante V. E. y digo: que para ampli-
 ar la media Alameda del Infamar del Arco se sirbio
 V. E. mandar se diese corte alas Casitas y Ranchos
 de aquella Rivera. En efecto asi se verifico; y viendo
 lo uno de los interesados que sufrio el mayor perjuicio
 quedè con el consuelo del compensatibo que la bondad
 de V. E. se digno dispensar a todos los q. sufrieron
 aquel detrimento mandando en cinco de octubre del
 año pasado q. gozasen cinquenta años de hueco, du-
 rante los q. vivieron exentos de toda penscion por lo
 respectibo al Canon del Suelo de los Citados Ran-
 chos y Casitas. Para q. en lo subsevirio pues mis
 herederos tengan un Resguardo q. acredite esta ge-
 nerosa Concescion necesito un Testimonio autori-
 sado en forma de manera q. haga fe. A cuyo fin
 V. E. pido y suplico se sirba mandar q. el Exmo Teniente
 del Mayor de este Exmo Cabildo me de Testimonio
 del Auto sobre dicho en los terminos q. Nevo pedido
 en Just. a Q.

Fernando Rivera



CA. AD 3
CAS 12
DOL 997
A L

Devele con citacion. q. Lima y Enero 20 de
1809.

[Seals and signatures]

Expedido y rubricado p. los Sres del Exmo Car. Int.
y Regimiento de esta Ciudad, estando haciendo aud. pub.
en la Sala de su Ayuntamiento en el dia de su fecha.

Ante mi.

[Signature]
Nig. Don. de Anaya
Ten. del S. M. del Exmo. Car.

En Lima, y en veinte y uno de mil ochocientos
nueve, cite para lo que se manda en el
no amecedeme al Sr. Conde de Monte Blanco
Regidor perpetuo de esta Ciudad, y Procura
dor General en ella en su persona o su
fee.

[Signature]